

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 017
03 sep 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) artículo 13 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 del 12 de septiembre de 2005(Plan de Desarrollo Institucional 2005-2015), y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior adoptar políticas de bienestar para el desarrollo de los planes y programas en el cabal cumplimiento de sus objetivos, misión, visión institucional.

Que entre los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional orientados por el Eje Estratégico Gestión de la Calidad, se establece Bienestar Universitario como un programa que corresponde al mejoramiento de la calidad de vida del estamento universitario.

Que Bienestar Universitario debe propender por el fomento de la construcción de identidad, compromiso, sentido de pertenencia, la defensa de los valores y principios institucionales y adelantar programas tendientes al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo institucional.

El Consejo Superior en la sesión realizada el día 03 de septiembre de 2007, aprobó crear el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad del Quindío.

Que en consideración a lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Créase el Comité de Bienestar Universitario, el cual quedará conformado de la siguiente manera:*

- a. El señor Rector quien lo preside o su delegado.*
- b. La Vicerrectora administrativa*
- c. Jefe de la División de Bienestar Universitario, con voz pero sin voto, quien actuará como secretaria*
- d. El Director del Instituto de Bellas Artes*
- e. Un representante de los docentes elegidos por los docentes*
- f. Dos representantes de los estudiantes elegidos por los estudiantes uno de la modalidad presencial y uno de la modalidad a distancia.*
- g. Un representante de los funcionarios administrativos elegido por los trabajadores, vinculado a la Universidad*
- h. Un representante de los egresados, elegido por los egresados*
- i. Un representante de la Asociación de Jubilados, nombrado por la Asociación*

Parágrafo 1: *El comité de Bienestar Universitario será un organismo asesor de los programas y políticas que adelante Bienestar, se reunirá ordinariamente (1) una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo solicite un mínimo de (5) cinco de sus integrantes, o el Jefe de Bienestar.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 017
03 sep 2007

Parágrafo 2: Los representantes de los estamentos serán elegidos por votación directa y secreta, tendrán un periodo de (2) dos años, y permanecerán en sus funciones mientras conserven las calidades correspondientes.

Parágrafo 3: Los representantes de los trabajadores no deben tener vínculo laboral con Bienestar Universitario.

ARTICULO SEGUNDO: El comité de Bienestar Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas para el desarrollo de planes y programas del Bienestar Universitario.
- b. Aprobar el plan de desarrollo de Bienestar que contemple los planes de cada sección.
- c. Proponer las políticas y estrategias para fomentar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de Bienestar.
- d. Definir los criterios y mecanismos de seguimiento al plan de acción de Bienestar Universitario.
- e. Evaluar semestralmente los programas y la estructura del sistema de Bienestar Universitario y proponer los ajustes del caso.
- f. Gestionar recursos para la realización de programas del grupo de Bienestar Universitario.
- g. Estudiar y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional para la realización de diferentes actividades de Bienestar Universitario.
- h. Las demás que le asigne el Consejo Superior y/o el Rector de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Bienestar Universitario adoptará su propio reglamento de funcionamiento en concordancia con el Estatuto General y el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Bienestar Universitario rendirá informe semestral de gestión ante la rectoría y anual ante el Consejo Académico.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo No. 0025 del 23 de junio de 1999

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

Original Firmado
 AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
 Presidenta

Original Firmado
 FRANCELINA BARRERO RENDÓN
 Secretaria General

Elaborado: Bienestar Universitario
 Revisó: Oficina Jurídica

j.m